



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe Técnico N° D000102-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000115-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000166-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el artículo 28 de la citada Ley señala las unidades de ordenamiento forestal, entre ellas, los bosques de producción permanente, los cuales se establecen mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el artículo 8 numeral 1, literal a), de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estableció que los bosques de producción permanente son áreas con bosques naturales primarios que mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, a propuesta del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;

Que, por otro lado, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que los Bosques de Producción Permanente establecidos en el marco de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, continúan vigentes, conforme a las normas de su creación;

Que, dentro de ese marco, los Bosques de Producción Permanente establecidos con la derogada Ley N° 27308, continúan vigentes, entre ellos, el Bosque de Producción Permanente del departamento de San Martín (en adelante, BPP San Martín), creado mediante Resolución Ministerial N° 0549-2002-AG, cuya superficie aprobada fue de 1 501 291 ha, comprendido por las siguientes zonas: Zona 1 (334 715 ha.), Zona 2 (332 976 ha.) y Zona 3 (833 600 ha.);

Que, de esa manera, al haberse creado el BPP San Martín por Resolución Ministerial N° 0549-2002-AG, resulta de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobar su redimensionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, se aprueban los “Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente”; asimismo, a través de su artículo 3, se delega en el SERFOR la competencia para aprobar el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, a su vez, el artículo 4 de los citados Lineamientos estipula las causales para la exclusión de áreas de Bosques de Producción Permanente, estableciéndose en el numeral 4.1, literal a), la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI”; y que el artículo 5, establece la documentación necesaria para la exclusión de dichas áreas del BPP;

Que, mediante el Oficio N° 470-2018-GRSM-ARA-DEACRN, la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, solicita el redimensionamiento del BPP San Martín por exclusión del área de la Comunidad Nativa Shawi-Chayahuita San Manuel de Nashatauri, en virtud a la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI”;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000102-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, que contiene la actualización del análisis de la propuesta de redimensionamiento de la Zona 1E del BPP San Martín, considerando para ello el último Redimensionamiento de la citada Zona del BPP aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000031-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, por exclusión de áreas de la Comunidad Nativa Shawi-Chayahuita San Manuel de Nashatauri, presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, la cual se enmarca en la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI”, prevista en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de los “Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente”, y que los documentos presentados se encuentran conforme a la documentación necesaria establecida en el artículo 5 de los citados Lineamientos; ante lo cual propone el redimensionamiento de la Zona 1E del BPP San Martín;

Que, de esa manera, para efectos del redimensionamiento del BPP San Martín, el Cuadro N° 05: Área actual del BPP de San Martín incluido en el Informe Técnico N° D000102-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, describe que el área actual del citado BPP es de 1 121 014.3521 ha, conforme se muestra a continuación:

### Área actual del BPP San Martín

Zonas	Área Oficial (ha)	Documento Legal
ZONA 1A	5293.00	R.J N° 206-2005-INRENA
ZONA 1C1	1901.00	R.J N° 182-2008-INRENA
ZONA 1C2	4944.00	R.J N° 182-2008-INRENA
ZONA 1D	16283.00	R.J N° 313-2006-INRENA
ZONA 1E	46531.3521	Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000031-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
ZONA 2	329913.00	R.J N° 313-2006-INRENA
ZONA 3A-1	23124.00	R.J N° 313-2006-INRENA
ZONA 3A-2	263367.00	R.J N° 313-2006-INRENA
ZONA 3B	34809.00	R.J N° 313-2006-INRENA
ZONA 3C-1	369203.00	R.J N° 259-2007-INRENA
ZONA 3C-2	25646.00	R.J N° 259-2007-INRENA
Total	1121014.3521	-----

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur

Fuente: Informe Técnico N° D000102-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, asimismo, la mencionada Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, refiere en el Informe Técnico N° D000102-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, que en virtud a la exclusión de áreas de la Comunidad Nativa, se propone el redimensionamiento de la Zona 1E del BPP San Martín, la cual quedaría dividida en dos (02) zonas: Zona 1E y Zona 1E-1, conforme se detalla en el Cuadro siguiente:

### Propuesta de redimensionamiento de la Zona 1E del BPP San Martín

Zona 1E BPP San Martín		Área (ha) de la C.N en el BPP (2)	Área (ha) Resultante del redimensionamiento de la Zona 1E del BPP San Martín (1)-(2)
Área (ha) oficial R.D.E N° D000031-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	Área (ha) SIG (1)		
46531.3521	46531.3521	11008.2970	Zona 1E : 30519.0711
			Zona 1E-1 : 5003.9840

Fuente: Informe Técnico N° D000102-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, a su vez, la citada Dirección indica que, como consecuencia del redimensionamiento propuesto, la superficie total actual del BPP San Martín (1 121 014.3521 ha) se modificará a una superficie de 1 110 006.0551 ha, lo que incluye todas las zonas, conforme se aprecia en el Cuadro N° 08, incluido en el acotado Informe Técnico:

### Resumen de la propuesta de redimensionamiento del BPP San Martín

BPP San Martín Área (ha) Total R.D.E N° D000031-2020- MINAGRI- SERFOR-DE	Zona 1E BPP San Martín		Área (ha) de la C.N en el BPP (2)	Área (ha) Resultante del redimensionamiento de la Zona 1E del BPP de San Martín (1)-(2)	BPP San Martín Área (ha) Total Final
	Área (ha) oficial R.D.E N° D000031-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	Área (ha) SIG (1)			
1121014.3521	46531.3521	46531.3521	11008.2970	Zona 1E : 30519.0711	1110006.0551
				Zona 1E-1 : 5003.9840	

Fuente: Informe Técnico N° D000102-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del documento del Vistos, efectúa la revisión del expediente administrativo que sustenta el redimensionamiento de la Zona 1E del BPP San Martín y verifica que este se enmarca en la causal denominada "Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI" prevista en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de los Lineamientos; por lo que, en virtud a la delegación otorgada al SERFOR mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el redimensionamiento de la Zona 1E del BPP San Martín;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, asimismo, precisa que, los derechos otorgados o que se otorguen sobre las áreas excluidas, no otorgan titularidad sobre los recursos forestales y de fauna silvestre existentes, ya que éstos constituyen Patrimonio Forestal Nacional; debiendo solicitar a la autoridad competente, las autorizaciones y permisos correspondientes para el aprovechamiento de dichos recursos, conforme a lo dispuesto en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva el redimensionamiento de la Zona 1E del Bosque de Producción Permanente del departamento de San Martín;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; y, la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente", modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el redimensionamiento de la **Zona 1E** del Bosque de Producción Permanente del departamento de San Martín, con un área de 46 531.3521 ha, a dos Zonas, siendo estas: **Zona 1E** con un área de 30 519.0711 ha y **Zona 1E-1** con un área de 5 003.9840 ha, de acuerdo con el Mapa y Cuadros Descriptivos que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución; quedando el Bosque de Producción Permanente del departamento de San Martín con una superficie total de **1 110 006.0551 ha**, según detalle siguiente:

BPP San Martín Área (ha) Total R.D.E N° D000031-2020- MINAGRI- SERFOR-DE	Zona 1E BPP San Martín		Área (ha) de la C.N en el BPP  (2)	Área (ha) Resultante del redimensionamiento de la Zona 1E del BPP de San Martín (1)-(2)	BPP San Martín Área (ha) Total Final
	Área (ha) oficial R.D.E N° D000031-2020- MINAGRI- SERFOR-DE	Área (ha) SIG (1)			
1121014.3521	46531.3521	46531.3521	11008.2970	Zona 1E : 30519.0711  Zona 1E-1 : 5003.9840	1110006.0551

**Artículo 2.-** Para el aprovechamiento y uso de los recursos forestales y de fauna silvestre existentes en las áreas excluidas, corresponde que los titulares de dichas áreas cumplan con lo dispuesto en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

---

**José Alberto Muro Ventura**

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR